

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte actora solicita requerir al pagador de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1007
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2020-00175-00**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, el Juzgado, tras considerar procedente lo solicitado,

DISPONE

REQUIÉRASE al pagador de la Policía Nacional, a fin de que se sirva comunicar **en qué turno se encuentra** la medida de embargo de salario comunicada mediante **oficio No. 1875 de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, consistente en la retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengan de la Policía Nacional los demandados señores ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO y CARLOS ALFREDO VALENCIA VALENCIA, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 1.061.020.370 y 1.087.197.849.

Número de cuenta del juzgado 765202041001, número de proceso judicial 765204003001-2020-00175-00 Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Palmira. (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

TENGA EN CUENTA QUE DE NO PRUNUNCIARSE, el Juzgado procederá a sancionar a dicha entidad con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 numeral 3 del C.G.P, la cual será impuesta mediante resolución previa solicitud de informe al empleado o particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4baffad984f4d719a47b7cafe66a07c315f4da62249cba442387fba8e4663f**

Documento generado en 29/08/2022 02:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>